Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1220 /15

Asunción, 16 de noviembre de 2015

QUE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/15 PARA LA "SUSCRIPCIÓN PLATTS GLOBAL ALERT", ID N° 294.504.

VISTOS:

El Memorándum GCE/UTAE 002/2015 del 02 de noviembre de 2015 de la Unidad Técnica Administrativa y Estadística de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC 038/2015 del 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1126/2015 del 11 de noviembre de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Comercio Exterior solicita la contratación del servicio de Platt's Global Alert, donde se publican las cotizaciones de los precios High-Low que se toman como precios de referencia de crudo y derivados para la facturación con los proveedores de PETROPAR según Contratos de Productos Derivados del Petróleo;

Que la información publicada por el Platt's es una necesidad fundamental, que hace posible que PETROPAR acceda a la información para la verificación de los precios propuestos por proveedores de productos en la facturación de PETROPAR;

Que para PETROPAR es fundamental contar con la información publicada por el Platt's, ya que utiliza el sistema para la elaboración de costos anticipados y sus proyecciones, en base a los precios futuros Nymex. Igualmente, la información es utilizada por los diversos sectores administrativos y operativos de PETROPAR, a fin de contar con la información al día de los precios internacionales de petróleo crudo y sus derivados, productos que son comercializados por la entidad para el mercado interno, en especial los derivados;

Que el único proveedor del servicio solicitado es la firma Platt's, la misma es una división de la Compañía Mc Graw-Hill, quien es la sociedad rectora (dirige y gestiona) del mercado financiero de futuros y opciones de productos derivados que son negociados (contratación y liquidación) en los mercados de origen de los productos energéticos de todo el mundo. Por ello es la *única entidad que suministra información sobre futuros y opciones de los productos derivados energéticos en todo el mundo*, exigiendo para ello una cláusula de confidencialidad de los datos suministrados y el pago de una suscripción, por lo que es necesario contar con la información inmediata de las cotizaciones internacionales de petróleo crudo y sus derivados;

Que por Nota del 26 de octubre de 2015, la firma Platt's Mc Graw-Hill Financial, confirma que el contenido exclusivo Platt`s requerido por Petropar lo proporciona exclusivamente Platt`s y únicamente las empresas que estén suscriptas, con contrato firmado y licencias activas efectuadas directamente y solamente con la casa matriz en New York, tienen acceso a dichas informaciones. Además aclaran, que ninguna empresa o cliente está autorizado o tiene permiso de redistribuir el contenido original de Platt`s a otras empresas o personas que no estén debidamente licenciadas;

Que por políticas internas, la Compañía McGraw-Hill, no emite fianzas ni otro tipo de garantías para el cumplimiento en la entrega de los servicios y software que ampara los contratos respectivos por lo que encuentra plenamente fundada la excepcionalidad de la no presentación de cualquier póliza en el llamado respectivo, comúnmente solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones como son la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece condiciones mínimas que debe cumplir, teniendo en cuenta la particularidad de la contratación y del proveedor;

COPIA PARA LA DOC
COPIA PARA LA DOC

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1220 /15

Asunción, 16 de noviembre de 2015

Que no se establece una proforma de Contrato debido a que la firma Platt's Mc Graw-Hill Financial no realiza firma de Contratos. La firma Platt's Mc Graw-Hill Financial emite una Suscripción al Sistema;

Que el Art. 33º Incisos a) de la Ley Nº 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos";*

Que el Art. 70º del Decreto Nº 21909/03 establece: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*";

Que el mencionado servicio se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones 2015 con el número de ID 294.504;

Que la Dirección Operativa de Contratación (DOC) considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33°, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción Nº 10/2015 para el "Suscripción Platts Global Alert", ID N° 294.504

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones previsto para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 10/15, se ajusta las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y decretos reglamentarios;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a aprobar los llamados; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar el llamado a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 10/15 para la "SUSCRIPCIÓN PLATTS GLOBAL ALERT", ID Nº 294.504.

Art. 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 10/15 para la "SUSCRIPCIÓN PLATTS GLOBAL ALERT", ID Nº 294.504.

Art. 3º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. CATHERINE V. VARGAS
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

MI
ca.
desarrollo sostenible del Paraguay"

COPIA PARA LA U.O.C